



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0190-2CP3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Modificar la ley en razón de utilizar el lenguaje con perspectiva de género. Establecer que las y los diputados que decidan cambiar de grupo parlamentario o quedar sin partido, podrán hacerlo solo al inicio del año legislativo y deberán fundar y motivar su decisión. Incluir que se deberán prever los recursos necesarios para aquellos diputados y diputadas sin partido, así como otorgarles los mismos derechos y obligaciones de quienes pertenecen a un grupo parlamentario. Asegurar que exista paridad en las presidencias de las comisiones, grupos de trabajo, delegaciones y cualquier encargo. Garantizar la instrumentación del Parlamento Abierto, para el diseño, ejecución, evaluación y difusión de acciones y disposiciones en materia de derecho a la información



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL TERCERO INCISO C, NUMERAL CUARTO Y NUMERAL QUINTO; ARTÍCULO 27, NUMERAL SEGUNDO; ARTÍCULO 29, NUMERAL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; ARTÍCULO 30 NUMERAL PRIMERO CON ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO; ARTÍCULO 31, NUMERAL PRIMERO; ARTÍCULO 34, NUMERAL PRIMERO, INCISOS A), C), D) Y E); ARTÍCULO 35 NUMERAL PRIMERO Y SEGUNDO, EL ÚLTIMO CON ADICIÓN DE LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H); ARTÍCULO 36, NUMERAL PRIMERO Y SU INCISO C); ARTÍCULO 37, NUMERAL PRIMERO; ARTÍCULO 38, NUMERAL PRIMERO EN INCISO A) Y E), Y ADICIÓN DEL F); ARTÍCULO 39, NUMERAL PRIMERO; ARTÍCULO 40, NUMERAL PRIMERO; ARTÍCULO 43, NUMERAL CUARTO Y SE DEROGA EL NUMERAL SÉPTIMO; ARTÍCULO 44, NUMERAL TERCERO; ARTÍCULO 45, NUMERAL PRIMERO Y SEXTO EN SU INCISO G) Y ADICIÓN DEL INCISO H); ARTÍCULO 46, ADICIÓN DEL NUMERAL SEXTO; Y ARTÍCULO 48, EN NUMERAL CUARTO, INCISO E); DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 26, numeral tercero</p>

...  
...

#### ARTICULO 26.

1. y 2. ...

3. ...

a) al b) ...

c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes

inciso c, numeral cuarto y numeral quinto; artículo 27 numeral segundo; artículo 29 numeral primero, segundo, tercero; artículo 30 numeral primero con adición de un segundo párrafo; artículo 31 numeral primero; artículo 34 numeral primero, incisos a), c), d) y e); artículo 35 numeral primero y segundo, el último con adición de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h); artículo 36, numeral primero y su inciso c); artículo 37, numeral primero; artículo 38, numeral primero en inciso a) y e), y adición del f); artículo 39, numeral primero; artículo 40, numeral primero; artículo 43, numeral cuarto y se deroga el numeral séptimo; artículo 44, numeral tercero; artículo 45, numeral primero y sexto en su inciso g) y adición del inciso h); artículo 46, adición del numeral sexto; y artículo 48 numeral cuarto, inciso e); de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

#### CAPITULO TERCERO

##### De los Grupos Parlamentarios

1 - 2...

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a)-b)...

c) Nombre del diputado **o diputada** que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario, **el nombre del**

desempeñen otras actividades directivas.

4. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.

5. *El Secretario* General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

6. ...

#### ARTICULO 27.

1. ...

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones.

**diputado o diputada que haya sido designado como vice Coordinador** y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas. **El Grupo Parlamentario deberá atender, en estos nombramientos, al principio de paridad entre los géneros. Tanto las coordinaciones como las vicecoordinaciones de cada grupo parlamentario tienen derecho a voz y voto durante las reuniones de la Junta de Coordinación Política.**

4. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de este, **misma que deberá contener una perspectiva de género e incluir asuntos legislativos a favor de la igualdad de género.**

5. **La Secretaría** General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

#### ARTICULO 27

1...

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, **y solo al inicio de cada año legislativo**, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada

Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

#### ARTICULO 29.

1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos

uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado. **Las y los diputados que decidan cambiar de grupo parlamentario o quedar sin partido, podrán hacerlo solo al inicio del año legislativo y deberán fundar y motivar su decisión, que además deberá ser avalada por su grupo parlamentario.**

#### ARTICULO 29

1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen. **También se deberá prever los recursos necesarios para aquellos diputados y diputadas sin partido.**

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios **y a las y los diputados sin partido**, se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario **y las y los diputados sin partido**, queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas

estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

#### ARTICULO 30.

1. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

No tiene correlativo

#### ARTICULO 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra *con* los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.

2. al 4. ...

que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularan proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

#### ARTICULO 30

1. Los diputados **o diputadas** que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

**Los diputados y diputadas sin partido tendrán derecho a integrarse o presidir comisiones propuestos por un grupo parlamentario, a participar en el debate parlamentario, y a los mismos derechos y obligaciones de quienes pertenecen a un grupo parlamentario. No podrán integrarse a otro grupo parlamentario hasta concluido el año legislativo.**

#### ARTICULO 31

1. La Junta de Coordinación Política se integra **de manera paritaria con las y los Coordinadores y Vicecoordinadores** de cada Grupo Parlamentario, **con derecho a voz y voto.**

2-4...

...  
...

#### ARTICULO 34.

1. ...

a) Impulsar la conformación de acuerdos *relacionados con el contenido de* las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios *y con el contenido de* las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) ...

c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;

d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una

#### Sección Segunda

#### De su naturaleza y atribuciones

#### ARTICULO 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Impulsar la conformación de acuerdos **a fin de que se desahoguen** las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios, **se calendaricen y se presenten al pleno los dictámenes de las comisiones, se acuerde la agenda política, así como de** las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b)...

c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, **garantizando la paridad en las presidencias de las comisiones, grupos de trabajo, delegaciones y cualquier encargo; así como en la integración de las comisiones;** así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;

d) Proponer al Pleno la integración **paritaria** de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se



iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) *Aprobar* el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados;

f) al j) ...

#### ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. A las reuniones de la Junta *concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se*

presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad; **asimismo, cuidará que su propuesta pondere la experiencia legislativa e incorpore a las y los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno.**

e) **Presentar al pleno, para su aprobación,** el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados;

f) - j)...

#### ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representaran tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario, **teniendo la obligación de transmitir dicha sesión en vivo a través de las redes de la cámara de diputados y mantener publicado el histórico de los archivos electrónicos de video y audio de todas sus sesiones.**

2. A las reuniones de la Junta ~~concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten~~ **podrán**

*adopten.*

**No tiene correlativo**

...  
...

**participar con voz pero sin voto:**

- a) Diputadas y diputados de las juntas directivas de las comisiones;**
- b) El Secretario o la Secretaria General, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten, solo con voz;**
- c) El Secretario o la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, solo con voz;**
- d) El Secretario o la Secretaria de Servicios Parlamentarios, solo con voz;**
- e) El Secretario o la Secretaria ejecutivo de la Junta, solo con voz;**
- f) El Secretario técnico o la Secretaria técnica de la Mesa Directiva, solo con voz;**
- g) Los y las funcionarias que, por su área de competencia, sean requeridos por la Junta, solo con voz; y**
- h) El o la presidenta del Comité de Administración, solo con voz.**

**Sección Tercera  
Del Presidente de la Junta de Coordinación Política**

**ARTICULO 36.**

1. Corresponden *al Presidente* de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

a) y b) ...

c) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;

d) y e) ...

**ARTICULO 37.**

1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

**ARTICULO 36.**

1. Corresponden **a quien presida** la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

a)-b)...

c) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios **que se conforman en común acuerdo con las mesas directivas de las comisiones ordinarias, las cuales deberán incluir asuntos legislativos a favor de la igualdad de género, así como** el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;

d)-e)...

**ARTICULO 37.**

1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con **la o** el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia. **Asimismo, podrán incorporar a dichas reuniones a representantes de la sociedad civil organizada, instituciones académicas o especialistas que lo soliciten cuando menos un día antes de la sesión, siempre y cuando se trate un tema de su**

2. al 5. ...

...

...

**ARTICULO 38.**

1. ...

a) Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;

b) y d) ...

No tiene correlativo

e) ...

interés. En caso de no poder incorporar al solicitante, se deberá explicar por escrito las razones de la negativa.

2 - 5...

**CAPITULO QUINTO**

**De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos**

**ARTICULO 38.**

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, **en común acuerdo con las mesas directivas de las comisiones ordinarias, agendas que deberán incluir asuntos legislativos a favor de la igualdad de género**, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;

b) - d)...

e) **Elaborar y presentar, el programa de parlamento abierto por periodo, mismo que deberá guiar los trabajos legislativos de los distintos órganos de la Cámara. Debiendo difundir sus avances y resultados de manera trimestral en el portal de internet;**

f) **Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos**

...

#### ARTICULO 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. y 3. ...

#### ARTICULO 40.

1. Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.

2. al 5. ...

...

#### ARTICULO 43. ...

1. al 3. ...

relativos.

#### De las Comisiones

#### ARTICULO 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, **cuya integración y presidencia serán paritarias** y que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2 - 3...

#### ARTICULO 40.

1. Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan. **Estas comisiones ordinarias deberán presentar las agendas legislativas de sus asuntos prioritarios al comienzo de cada periodo ordinario y, principalmente, aquellos asuntos legislativos ya dictaminados y que serán materia de discusión en el pleno.**

2 - 5...

#### Sección Segunda De su integración

#### ARTICULO 43.

1 - 3...

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa *de los diputados*.

5. y 6. ...

7. *Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.*

#### ARTICULO 44.

1. ...

2. El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados **y a las diputadas** que deban presidirlas y fungir como secretarios, **tomando en consideración el reparto paritario de las presidencias**. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes **y pondere** la experiencia legislativa **para la asignación de Presidencia y Secretarías de las Comisiones**.

5-6...

7. ~~Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.~~ **SE DEROGA**

#### ARTICULO 44

1...

2... El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar **de manera fundada y motivada** su sustitución temporal o definitiva.

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias, **todas las cuales deberán ser públicas y difundirse en vivo a través del portal de internet y mantener publicado el histórico de los archivos electrónicos de video y audio de dichas sus reuniones**.

No tiene correlativo

4. ...

**ARTICULO 45.**

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2. al 5. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) al f) ...

No tiene correlativo

g) ...

7. ...

Asimismo, las comisiones estarán obligadas a que, en sus foros o reuniones, en las que se invite a participar a las o los ciudadanos, especialistas u otro persona, faciliten un mecanismo para que cualquiera de ellos y ellas puedan aportar datos, información y evidencia que enriquezcan el debate y que sean tomados en cuenta.

4...

**ARTICULO 45.**

1. Los presidentes **y las presidentas** de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de estas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2 - 5...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a)-f)...

g) **Citar a reunión de trabajo semestral al (la) titular del Gobierno Federal correspondiente a la materia de la Comisión Legislativa.**

h)...

7...

...

**ARTICULO 46.**

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

2. al 5. ...

No tiene correlativo

**ARTICULO 48.**

...

**ARTICULO 46**

1 - 5...

6. Para el diseño, ejecución, evaluación y difusión de acciones y disposiciones en materia de derecho a la información, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, habrá un Comité de Parlamento Abierto, con carácter permanente y que será integrado por cada uno de los Grupos Parlamentarios a través del diputado o diputada que designen para tal efecto. A los diputados que no integren ningún grupo parlamentario se les permitirá asistir a las sesiones de dicho comité quedando limitada su participación al uso de la voz dentro de las mismas. La Presidencia de dicho comité se rotará anualmente, previa designación que la Junta de Coordinación Política realice para tal fin. El presidente del comité designará a un secretario técnico que será responsable de la elaboración de un programa anual de Trabajo que someterá a consideración de los diputados que la integren, previa consulta, mediante convocatoria con las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en su elaboración.

**ARTICULO 48**





DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>1. al 3. ...</p> <p>4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; y</p> <p>f) ...</p>	<p>1 - 3...</p> <p>4. El secretario general de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a)-d)...</p> <p>e) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera, <b>mismos que deberán publicarse en formato de datos abiertos.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Alarcón